



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA**

Fusagasugá, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 252904003002-2019-00578 00

Tipo de Proceso: Verbal Sumario –Cancelación y Reposición Título valor

Instancia: Única

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el despacho se abstiene de tener en cuenta los trámites adelantados por la parte actora para la notificación al demandado del auto de fecha 26 de enero de 2021 que ordenó poner en su conocimiento la nulidad advertida por el juzgado.

De otra parte, teniendo en cuenta la comunicación allegada por el demandado el día 15 de marzo de 2021, se le debe tener por notificado por conducta concluyente del auto que ordenó poner en conocimiento la nulidad advertida por el juzgado, a la luz de lo señalado en el art. 301 CGP.

Ahora bien, como el señor RAMIRO CALDERON RODRIGUEZ eleva solicitud de nulidad y la sustenta en una indebida notificación suya, el despacho deberá aplicar lo señalado en el art. 134 del CGP.

En ese orden de ideas, se corre traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, de la solicitud de nulidad presentada por el señor RAMIRO CALDERON RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ